

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con solicitud de medidas cautelares, fue radicada de manera virtual el 14 de enero de 2020 y recibida por este Juzgado el 12 de enero de 2021 a las 2:24 p.m. En SIRNA el apoderado de la parte demandante aparece con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica juanpalacio@abogadospinedayasociados.com A Despacho.

Medellín, 9 de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	AIRPLAN S.A.S.
Demandados	EASY TRAVEL AGENCY S.A.S., ANGÉLICA RIVERA GARCÍA Y CARLOS MAURICIO NARANJO ÁLVAREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00014 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por AIRPLAN S.A.S. en contra de EASY TRAVEL AGENCY S.A.S., ANGÉLICA RIVERA GARCÍA Y CARLOS MAURICIO NARANJO ÁLVAREZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. CORREGIRÁ el hecho segundo en lo que concierne al valor del canon de arrendamiento para el año 2020, ya que se indica en dos oportunidades para año 2018 valores diferentes.
2. INDICARÁ de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el título ejecutivo (original) que se pretenden ejecutar en el presente trámite.

3. INCLUIRÁ también como dirección de notificación electrónica de la sociedad EASY TRAVEL AGENCY S.A.S., la estipulada en el contrato de arrendamiento (Artículo 82 numeral 10 del CGP).
4. INDICARÁ la direcciones físicas y electrónicas de los deudores solidarios codemandados, ya que dentro del contrato de arrendamiento no se encuentra que las direcciones indicadas correspondan a estos, sino únicamente a la sociedad demandada. Si la dirección física corresponde también a los codeudores indicará el sustento factico para ello.
5. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos, a fin de dar mayor orden y en concordancia con el numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por AIRPLAN S.A.S. en contra de EASY TRAVEL AGENCY S.A.S., ANGÉLICA RIVERA GARCÍA Y CARLOS MAURICIO NARANJO ÁLVAREZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20869707230ffb266e1395ef6359acf22d405d04c1d4c0afe84eac3340aeae4c

Documento generado en 09/02/2021 11:24:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 022 (E)** Hoy **10 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario